

Señora
JUEZ PROMISCUO SEGUNDO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.VERBAL ESPECIAL LEY 1561

DTE. EMMA INES MOLINA CHAPARRO Y OTROS
DDO. VICENTE TEGUA
RAD: 2015-00007

JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR, mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho, e identificado con la C.C. N° 79.384.235 de Bogotá y T. P. N° 134.391 del C. S. J., correo electrónico josoromero@hotmail.com obrando como CUARADOR AD-LITEM, por medio del presente escrito, y estando dentro del término establecido por la ley, me permito contestar la demanda y proponer las excepciones de fondo o mérito que a continuación se relacionaran.

A LA DEMANDA PRESENTADA.-

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEGUNDO: Que se pruebe

AL HECHO TERCERO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO CUARTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO QUINTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEXTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEPTIMO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO OCTAVO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO NOVENO: Que se pruebe

AL HECHO DECIMO: Que se pruebe

AL HECHO ONCE: Que se pruebe

AL HECHO DOCE: Que se pruebe

AL HECHO TRECE: Que se pruebe

A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO Y LA RECHAZO, lo anterior obedece por cuanto el tiempo para solicitar la prescripción no es el ideal para llevar a cabo las pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, propongo la siguiente

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO.-

1- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INEXISTENCIA DE HECHOS NOTORIOS DE LA POSESION DEL PREDIO.

Si el demandante pretende la usucapión del predio, es necesario determinar hechos notorios que precisen su posesión, de la cual no aparece en el acervo probatorio, como títulos que trasladen su posesión, EL ANIMUS: si bien es cierto, se debe ostentar el señorío y dueño, la cual no es clara en la demanda, porque no existe una cadena posesoria..

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

2- EXCEPCIÓN INGENERE.

De acuerdo con el Art. 282 del C. G. P., solicito al señor Juez, que de acuerdo con el acervo probatorio, que se demuestre en el transcurso del proceso, y si existiere excepción alguna, sea fallada a favor del demandado.

3- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INCONGRUENCIA POR EL AREA TOTAL DEL PREDIO QUE SE DEMANDA.

Fundamento esta excepción en los siguientes hechos.

El demandante pretende la usucapión de una parte de la totalidad de un predio de mayor extensión, pero el área registrada en la demanda del predio mayor, es diferente a la que aparece en el antecedente registral.

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

PRUEBAS.

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.**- Solicito ala señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su digno Despacho, a la parte demandante, para que dentro de la fecha que se digne fijar (día y hora) y en audiencia pública absuelva el interrogatorio de parte que le solicito.

Cítese en la forma prevenida por el Art. 202 Y 203 del C.G.P

2.- DOCUMENTALES.

Los que se encuentran aportados en la demanda

A LOS TÈSTIMONIOS SOLICITADOS EN LA DEMANDA.

Se rechacen y no se decreten por cuando no reúnen los requisitos del art 212 del C.G.P.

COMPETENCIA.-

Es competente su Despacho, para conocer la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificación en las direcciones aportadas en la demanda
El Suscrito en la secretaria de su Juzgado, o en mi oficina ubicada, en la calle 7
No 16-14 centro comercial Pacho Centro oficina 206, correo electrónico
josoromero@hotmail.com

Cordialmente,



JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR
C.C. 79.384.235 DE BTA
T.p. 134.391 DEL C. S.J.